



Resolución Sub Gerencial

Nº 0059 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

El Ing. Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

VISTOS:

El expediente Nº 1376 del 05 de Enero del 2017, del Administrado **EDWARD JAVIER CALIZAYA VELASCO**, Informe Nº 091-2018-GRA/GRTC-AJ, sobre Duplicado de licencia de conducir;

CONSIDERANDO:

El administrado **EDWARD JAVIER CALIZAYA VELASCO**, mediante Solicitud de Reg. Nº 1376 de fecha 05 de Enero del 2017, solicito el Duplicado de su licencia de conducir N° H29550989 de la Clase A Categoría IIc.

Que, el solicitante el 29 de Diciembre del 2017, incurrió en la Infracción M-02, integrada en la papeleta Nº 569509 impuesta por la Municipalidad Provincial de Arequipa, la cual se encuentra firme debiendo suspenderse su licencia de conducir por el plazo de tres años.

Que, según el Anexo III Tabla de Infracciones, Sanciones y Medidas Aplicables a los alumnos y postulantes a una licencia de conducir, del Decreto Supremo 026-2016-MTC determina como infracción A01 "Solicitar u obtener Duplicado, (...) por la persona cuya licencia de conducir se encuentre (...) suspendida le corresponde como sanción una multa de 100% UIT mas la suspensión por el doble de tiempo". Por lo que se deduce que el solicitante estaría incurriendo en esta nueva infracción, y siendo que la competencia para determinar la infracción y la sanción aplicable a los conductores la tienen las municipalidades como lo prescribe el Art. 17º, Literal I) de la Ley Nº 27181, "Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre concordante con el D.S. Nº 003-2014-MTC que establece que es Competencia de Fiscalización de las Municipalidades Provinciales, "... la detección de infracciones e imposición de sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y tránsito terrestre", por tanto corresponde a esta dependencia en obediencia al Artículo 342º del Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC comunicar esto a la Municipalidad de Arequipa.

Que, el administrado estando con papeleta de infracción firme por tanto entiéndase suspendida su licencia de conducir, ha tramitado con fecha 29 de Diciembre del 2017, el Duplicado de su licencia de conducir, por lo que en obediencia a la normativa antes citada corresponde a esta entidad remitir copia de la resolución a expedirse a la Municipalidad de Arequipa para que esta en uso de sus facultades y competencias imponga la sanción que corresponda al administrado.

Que, en uso de las facultades conferidas por Resolución Gerencial General Regional Nº 221-2017-GRA/GGR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de registro Nº 1376 sobre Duplicado, de la licencia de conducir Nº H29550989 de Don **EDWARD JAVIER CALIZAYA VELASCO**.



Resolución Sub Gerencial

Nº0059 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR a la Municipalidad Provincial de Arequipa, copias de la presente resolución a efecto de que proceda acorde a sus funciones facultades y competencias a la imposición de la sanción que corresponda al administrado EDWARD JAVIER CALIZAYA VELASCO.

Emitida en la sede de la Subgerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, hoy **27 FEB 2019**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ING. CHRISTIAN ARMANDO HOTTÀ CONTRERAS
SUBGERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE (e)
AREQUIPA

ELLE